

SENTENCIA Nro. 615 /18

Expte. N° 262/926/2017

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ¹² días del mes de ^{Octubre} de 2018, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, el Dr. José Alberto León (Vocal), y en ausencia del C.P.N Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado: “**ARZUA SRL s/ Recurso de Apelación**” Expte. N° 262/926/2017 (EXPTE. DGR N° 26398/376/S/16) y;

CONSIDERANDO

Que la contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 21/24 del Expte. DGR N° 26398/376/S/16) contra la Resolución N° M 574/17 del 22/03/17 de la Dirección General de Rentas.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 14/15 del Expte. de cabecera.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradictorios. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).


Por lo expuesto y existiendo mayoría de votos suficientes:

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

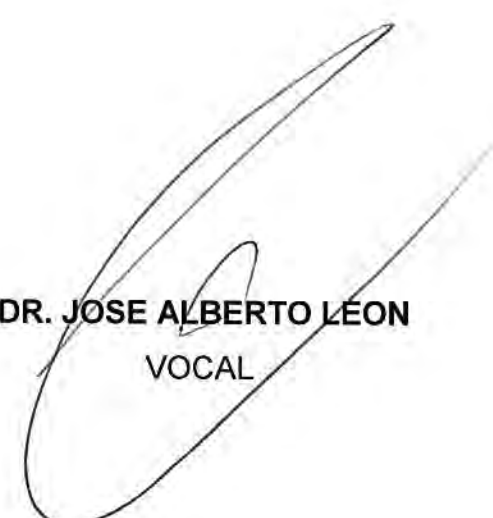
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

HACER SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA

DR. ANTON CRISTINA AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION